ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Compilado Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patia Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaria De Desarrollo Social
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios Logísticos
Fecha:	Marzo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios

El Municipio de Patia Cauca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la ley. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

El accionar de esta administración, en la búsqueda de los más altos niveles de bienestar para la comunidad Patiana, en el marco del compromiso adquirido en un programa de gobierno, donde se propone el logro de una nueva imagen en el manejo de lo público, propiciando la participación de todos y todas en los asuntos de la administración y velando por la satisfacción y atención de las necesidades de los grupos poblacionales específicos altamente vulnerados a través de la generación de ingresos y puesta en marcha de programas estratégicos que permitan avanzar hacia el desarrollo del Municipio. La educación, la cultura y el deporte como motor de desarrollo son fundamentales en nuestras comunidades, ya que contribuyen con la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y para los crecimientos personales de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de nuestro municipio.

El artículo 13 de la constitución política de Colombia establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

La presente contratación encuentra sustento en los principios y fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen como finalidad primordial garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El acceso a la administración de justicia constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 229 de la Constitución Política, el cual impone al Estado el deber de garantizar mecanismos reales y efectivos que permitan a los ciudadanos acudir a las autoridades competentes para la protección de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas deben cumplir sus funciones conforme a los principios de eficacia, economía y coordinación administrativa. Asimismo, la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— en su artículo 3 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentan las modalidades de selección y los procedimientos contractuales, señalando que las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos.

De igual manera, el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así como las normas que regulan los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Ley 640 de 2001), fortalecen la obligación institucional de promover el acceso efectivo a la justicia, la resolución pacífica de conflictos y la cultura de legalidad.

2. Justificación de la Necesidad

El Municipio de Patía se encuentra en una zona históricamente impactada por el conflicto armado interno, dinámicas asociadas a economías ilícitas, presencia de actores armados ilegales y disputas territoriales. Estas condiciones han configurado un escenario de violencia prolongada que ha incidido de manera directa en la estabilidad social, institucional y económica del territorio, desde la Administracion Municipal,en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de implementar estrategias orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia, especialmente en zonas rurales y poblaciones vulnerables que enfrentan barreras geográficas, económicas y sociales es por ello que se busca implementar la realización de capacitaciones y eventos de promoción y acceso a la justicia que permitan:

- Difundir información sobre derechos fundamentales y mecanismos de protección
- Fortalecer la cultura de legalidad y la resolución pacifica de conflictos.
- Socializar mecanismos como conciliación, orientación jurídica y atención institucional.
- Reducir brechas de acceso derivadas de condiciones socioeconómicas o ubicación territorial.
- Promover la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

No obstante, para el adecuado desarrollo de dichas actividades se requiere una estructura logistica integral que garantice condiciones técnicas, operativas y organizativas idóneas, tales como:

- Suministro de ayudas audiovisuales y equipos tecnológicos.
- Coordinación de transporte cuando sea necesario.
- Apoyo en registro, convocatoria y acreditación de asistentes.
- Suministro de refrigerios o alimentación según la duración del evento.
- Material pedagógico e informativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido que históricamente la población del Municipio de Patia ha sido afectada por el conflicto armado, lo que ha generado impactos estructurales sobre la misma y las instituciones se identifican problemas como:

- Desconocimiento de derechos fundamentales: La población desconoce las garantias constitucionales y los mecanismos de protección previstos en la Constitución Politica de Colombia, lo que limita la exigibilidad efectiva de los derechos.
- Persistencia de violencia basada en género (VBG): Se registran diversas formas de violencia fisica, sexual, psicológica y económica, especialmente hacia mujeres y niñas, afectando su integridad y participación social.
- Bajo acceso efectivo a la justicia: Barreras geográficas, económicas y de información dificultan el uso de mecanismos como la acción de tutela, derecho de petición o denuncia ante autoridades competentes.
- Debilitamiento del tejido social: La conflictividad y las dinámicas históricas de violencia generan desconfianza hacia las instituciones y limitan la articulación comunitaria.

Estas condiciones justifican la implementación de capacitaciones y eventos de promoción de derechos y rutas de atención, como estrategia preventiva y pedagógica para garantizar la efectividad de los derechos humanos, fortalecer la cultura de legalidad y prevenir vulneraciones.

3. Marco legal y constitucional

1. Constitución Política de Colombia (1991):

o Articulo 2: Fines esenciales del Estado (garantía de derechos y promoción de convivencia pacífica).
o Artículo 13: Igualdad y medidas de protección a grupos vulnerables.
o Artículo 86: Acción de tutela para protección inmediata de derechos fundamentales.
o Artículo 229: Derecho de acceso a la administración de justicia.
2. Ley 1257 de 2008: Obligación de prevenir, atender y sancionar la violencia contra la mujer, incluyendo acciones pedagógicas y formativas.
3. Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Reitera la exigibilidad del derecho de acceso a la justicia y la necesidad de medidas activas de información y educación para garantizar derechos fundamentales.
4. Política Pública Nacional de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia: Orienta la promoción de capacitaciones y fortalecimiento de capacidades ciudadanas en territorios con alto riesgo social.

4. Objetivo general
Fortalecer la capacidad de la población del Municipio de Patia para ejercer sus derechos fundamentales, utilizar mecanismos de protección constitucional y prevenir la Violencia Basada en Género, mediante capacitaciones y eventos de promoción del acceso a la justicia.

Dado lo anterior se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que garantice el desarrollo de las actividades mencionadas, asi las cosas, se encuentra debidamente justificada la presente contratación, y bajo la normatividad vigente y aplicable se procede a analizar las condiciones para participar en la presente convocatoria.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PATIA

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende

Adquirir a través del presente proceso de contratación presenta alguna de la siguiente clasificación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
2	50182001	PASTELES
3	50190000	ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS

4	90101604	SERVICIOS DE CÁTERIN EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO
5	90131501	ACTUACIONES EN VIVO
6	86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS;

Para este proceso de contratación, se tomará en cuenta las especificaciones técnicas, que debe cumplir la persona natural o jurídica para la ejecución del presente contrato. Se tomarán en cuenta como condiciones técnicas, las siguientes:

De conformidad con el tipo de contrato a realizar y la necesidad de la Entidad, se analizaron las características técnicas, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato.
Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

2.3.1 **Especificaciones técnicas generales:** Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

2.4.1 ELEMENTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTID	VALOR UNITARIO COTIZACION UNO	VALOR TOTAL COTIZACION UNO
1	Alquiler de sonido (Acorde Res. 627/2006 min ambiente - Especificaciones 10,000vatios, Sistema de líneas Ray, micrófonos beta cm 58,6, líneas plugo o line, monitoreo tres mezclas, planta eléctricay transporte incluido entregado en el lugar del evento Alquiler de sonido móvil de 4000 vatios con cabinas y bajos, un (1) micrófono inalámbrico, retorno, una (1) planta eléctrica mínimo de 2400 w música, El horario (hora de inicio y hora de terminación), fecha y lugar de	UNID	2	$1.500.000,00	$3.000.000,00

	acuerdo a las indicaciones de la supervisión.				
2	Un asistente animador presto a la disponibilidad del servicio de los eventos de acceso a la justicia para amenizar el sonido y animar, de acuerdo a la programación establecida por la administración. El horario (hora de inicio y hora de terminación), fecha y lugar de acuerdo a las indicaciones de la supervisión.	UNID	2	$150.000,00	$ 300.000,00
3	Decoración, consta de ocho (08) manteles, tipo tela dacron con medidas de 175 cm de ancho por 175 cm de largo, (colores a definir por el supervisor),catorce (14) paquetes de bombas por cincuenta (50) unidades R-12 (color se define con el supervisor del contrato) ocho (08) paquetes de bombas por (50) unidades R-9(color se define con el supervisor del contrato)letras grandes "JUSTICIA Y DERECHOS" , (color se define con el supervisor del contrato)dos arreglos florales naturales con medidas de (150X150)y dos centros de mesa de 90 de largo por 30 de ancho) tipo de flores y colores a convenir con el supervisor del contrato	UNID	2	$300.000,00	$ 600.000,00
4	VALLA: en material de lona alusiva a las capacitaciones o eventos con mensaje de promoción o acceso a la justicia , con medidas de seis (06) metros de ancho, por cuatro (04) metros de largo con los logos suministrados por la entidad con la imagen, colores y diseños, definidos en el estudio previo.	UNID	1	$450.000,00	$ 450.000,00
5	alquiler de sillas tipo rimax, material de fabricación polipropileno virgen, medidas de alto 74.5 cm, de ancho 55.5 cm, peso 2.34 kg, para la atención de las personas participantes de los eventos	UNID	1300	$ 3.000,00	$3.900.000,00

	de promoción y acceso a la justicia				
6	Contratación de servicio de almuerzo Tipo Especial: opcion1: consta de un plato de almuerzo que consta de 200gr de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo de 180 gr) una porción de ensalada 50 gr, porción de principio (lentejas, arveja o frijol 100 gr) servida en empaque individual de una caja desechable portacomida, una porción de sopa y un vaso de limonada. opción 2: Almuerzo hecho a base de maíz, contiene una presa de pollo, guiso de papa acompañado de salsa de maní, cocido en hoja de plátano natural, acompañado de producto de panificación cocido al horno. Bebida de sabores frutales surtidos en la caja 200 ml. (cuál de las opciones de almuerzo el día hora y lugar a acordar con el supervisor)	UNID	1300	$17.000,00	$ 22.100.000,00
7	REFRIGERIO: Servicio de alimentos refrigerios (opción 1 torta vainilla con crema de mínimo 70 gr y jugo de sabores surtidos en cajita o jugo, opción 2 empanadas o papa rellena y jugo de sabores surtidos en cajita o gaseosa, opción 3 pasteles de pollo y jugo de sabores surtidos en cajita o gaseosa), entregado en las fechas, lugares y cantidades que indique el municipio a través de la supervisión	UNID	1300	$ 8.000,00	$ 10.400.000,00

8	Módulo 1 conferencia; (incluidos materiales)tema: "Violencia Basada en Género (VBG),en donde el objetivo de Fortalecer el conocimiento y la sensibilización sobre la Violencia Basada en Género (VBG), promoviendo el derecho a una vida libre de violencia, el acceso efectivo a la justicia y la lucha contra la impunidad en casos de violencia doméstica, abuso sexual, trata, acoso laboral y feminicidio. Logrando que las asistentes conozcan e interioricen los conceptos sobre; Concepto y causas estructurales, Desigualdad de poder y discriminación y los diferentes tipos de violencia.	UNID	2	$300.000,00	$ 600.000,00
9	Módulo 2 conferencia (incluidos materiales) tema: "sobre derechos fundamentales y mecanismos de protección),en donde el objetivo es que las comunidades Identifiquen los principales derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.	UNID	2	$300.000,00	$ 600.000,00
10	Danza representativa de acceso a la justicia, protagonizada por una mujer vendada que simboliza el equilibrio e imparcialidad de la justicia colombiana y seis integrantes mas que danzan junto a ella quien representa el pueblo que exige la verdadera justicia y simboliza la lucha por la igualdad y el reconocimiento de los derechos.	UNID	2	$275.000,00	$ 550.000,00
11	Impresión de folletos informativos como material pedagógico de apoyo para la capacitación "Violencia Basada en Género (VBG)" a realizarse en el marco del evento de Acceso a la Justicia, en el Municipio de Patía, el cual deberá contar con las siguientes características: Tamaña: carta; forma tripico, Diseño suministrado por la entidad, Impresión a full color, papel	UND	1300	$ 2.500,00	$3.250.000,00

	propalcote, Entrega previa al evento para su distribución a los asistentes.				
12	HIDRATACIÓN: Bebida hidratante no alcohólica, no gasificada, purificada en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente para los las personas participantes de los eventos de promoción y acceso a la justicia (fecha hora y lugar a convenir con el supervisor	UNID	1300	$ 2.500,00	$3.250.000,00
					$ 49.000.000,00

Nota 1: El módulo de conferencia ""Violencia Basada en Género (VBG)" deberá ser impartido por persona natural o jurídica que como minimo tenga las siguientes credenciales formación en Administracion Publica experiencia en talleres o charlas en derechos.

Nota 2: La valla deberá llevar la siguiente frase:





Nota 3: Todos los productos alimenticios deben ser preparados en el Municipio de Patía y deberán garantizar su frescura y calidad, y deben ser entregados en el lugar donde se desarrolle el evento. El supervisor del contrato supervisará esta actividad y podrá rechazar elementos que no cumplan con las condiciones de calidad, frescura y preparación.

Nota 4: El oferente será el encargado de realizar la convocatoria a los habitantes del Corregimiento de Santa Cruz y cabecera Municipal de Patia, bajo la directriz del supervisor del contrato para su participación en el evento

Nota 5: el detalle técnico no descrito en este proceso y asignado por el supervisor del contrato debe asumirse por el contratista.

Nota 6: Módulo 2 conferencia (incluidos materiales) tema: "sobre derechos fundamentales y mecanismos de protección), en donde el objetivo es que las comunidades Identifiquen los principales derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.

2.4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

2.4.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1- Suministrar los servicios de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.

2- Suministrar el servicio en los sitios de destino y a la hora programada por el supervisor del contrato.

3-El contratista deberá prestar los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4 -Cumplir de buena fe el objeto contratado.

5-Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

6-Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

7- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

8-Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
9-Encontrarse al dia en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

10 -Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el articulo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de minima cuantia, según lo dispuesto en la subsección 5, articulo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial **de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), MC/TE Incluido IVA,** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, arrojando lo siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION UNO	VALOR TOTAL COTIZACION UNO	VALOR UNITARIO COTIZACION DOS	VALOR TOTAL COTIZACION DOS
1	Alquiler de sonido (Acorde Res. 627/2006 min ambiente - Especificaciones 10,000vatios, Sistema de líneas Ray, micrófonos beta cm 58,6, líneas plugo o line, monitoreo tres mezclas, planta eléctrica y transporte incluido entregado en el lugar del evento Alquiler de sonido móvil de 4000 vatios con cabinas y bajos, un (1) micrófono inalámbrico, retorno, una (1) planta eléctrica mínimo de 2400 w música, El horario (hora de inicio y hora de terminación), fecha y lugar de acuerdo a las indicaciones de la supervisión.	UNID	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.700.000,00	$3.400.000,00
	un asistente animador presto a la disponibilidad del servicio de la actividad cultural para amenizar el sonido y animar, de acuerdo con la programación establecida por la administración. El horario (hora de inicio y hora de terminación), fecha y lugar de acuerdo a las indicaciones de la supervisión.	UNID	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00	$350.000,00	$ 700.000,00

2	Decoración, consta de ocho (08) manteles, tipo tela dacron con medidas de 175 cm de ancho por 175 cm de largo, (colores a definir por el supervisor), catorce (14) paquetes de bombas por cincuenta (50) unidades R-12 (color se define con el supervisor del contrato) ocho (08) paquetes de bombas por (50) unidades R-9 (color se define con el supervisor del contrato) letras grandes "JUSTICIA Y DERECHOS" , (color se define con el supervisor del contrato) dos arreglos florales naturales con medidas de (150X150) ydos centros de mesa de 90 de largo por 30 de ancho) tipo de flores y colores a convenir con el supervisor del contrato	UNID	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00	$320.000,00	$ 640.000,00
3	VALLA: en material de lona alusiva a las capacitaciones o eventos con mensaje de promoción o acceso a la justicia , con medidas de seis (06) metros de ancho, por cuatro (04) metros de largo con los logos suministrados por la entidad con la imagen, colores y diseños, definidos en el estudio previo.	UNID	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00	$458.000,00	$ 458.000,00

4	alquiler de sillas tipo rimax, material de fabricación polipropileno virgen, medidas de alto 74.5 cm, de ancho 55.5 cm, peso 2.34 kg, para la atención de las personas participantes de los eventos de promocion y acceso a la justicia	UNID	1300	$ 3.000,00	$ 3.900.000,00	$ 3.500,00	$4.550.000,00
5	Contratación de servicio de almuerzo Tipo Especial: opcion1: consta de un plato de almuerzo que consta de 200gr de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo de 180 gr) una porción de ensalada 50 gr, porción de principio (lentejas, arveja o frijol 100 gr) servida en empaque individual de una caja desechable portacomida, una porción de sopay un vaso de limonada. opción 2: Almuerzo hecho a base de maíz, contiene una presa de pollo, guiso de papa acompañado de salsa de maní, cocido en hoja de plátano natural, acompañado de producto de panificación cocido al horno. Bebida de sabores frutales surtidos en la caja 200 ml.(cuál de las opciones de almuerzo el día hora y lugar a acordar con el supervisor)	UNID	1300	$ 17.000,00	$ 22.100.000,00	$ 17.500,00	$ 22.750.000,00

6	REFRIGERIO: Servicio de alimentos refrigerios (opción 1 torta vainilla con crema de mínimo 70 gr y jugo de sabores surtidos en cajita o jugo, opción 2 empanadas o papa rellena y jugo de sabores surtidos en cajita o gaseosa, opción 3 pasteles de pollo y jugo de sabores surtidos en cajita o gaseosa), entregado en las fechas, lugares y cantidades que indique el municipio a través de la supervisión	UNID	1300	$ 8.000,00	$ 10.400.000,00	$ 8.700,00	$ 11.310.000,00
7	Módulo 1 conferencia; (incluidos materiales) tema: "Violencia Basada en Género (VBG), en donde el objetivo de Fortalecer el conocimiento y la sensibilización sobre la Violencia Basada en Género (VBG), promoviendo el derecho a una vida libre de violencia, el acceso efectivo a la justicia y la lucha contra la impunidad en casos de violencia doméstica, abuso sexual, trata, acoso laboral y feminicidio. logrando que las asistentes conozcan e interioricen los conceptos sobre; Concepto y causas estructurales, Desigualdad de poder y discriminación ylos diferentes tipos de violencia	UNID	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00	$560.000,00	$1.120.000,00

	Módulo 2 conferencia (incluidos materiales) tema: "sobre derechos fundamentales y mecanismos de protección), en donde el objetivo es que las comunidades Identifiquen los principales derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.	UNID	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00	$600.000,00	$1.200.000,00
8	Danza representativa de acceso a la justicia, protagonizada por una mujer vendada que simboliza el equilibrio e imparcialidad de la justicia colombiana y seis integrantes mas que danzan junto a ella quien representa el pueblo que exige la verdadera justicia y simboliza la lucha por la igualdad y el reconocimiento de los derechos.	UNID	2	$ 275.000,00	$ 550.000,00	$255.000,00	$ 510.000,00
10	Impresión de folletos informativos como material pedagógico de apoyo para la capacitación " Violencia Basada en Género (VBG)" a realizarse en el marco del evento de Acceso a la Justicia, en el Municipio de Patía, el cual deberá contar con las siguientes características: Tamaña: carta; forma tripico, Diseño suministrado por la entidad, Impresión a full color, papel propalcote, Entrega previa al evento	UND	1300	$ 2.500,00	$ 3.250.000,00	$ 2.700,00	$3.510.000,00

	para su distribución a los asistentes.						
11	HIDRATACIÓN: Bebida hidratante no alcohólica, no gasificada, purificada en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente para los las personas participantes de los eventos de promoción y acceso a la justicia (fecha hora y lugar a convenir con el supervisor	UNID	1300	$ 2.500,00	$ 3.250.000,00	$ 2.800,00	$3.640.000,00
					$ 49.000.000,00		$ 53.788.000,00

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:
"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas..."
Siendo así, se realizó la comparación de los precios de las cotizaciones, especificaciones y costos.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
198	Trece (13) de febrero de 2026	2.3.2.02.02.009.1202012.91119.16.0.3.2.1.0.00	Servicio de educación informal en temas de acceso a la justicia	$49.000.000

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un acta final previa entrega de bienes y/o servicios contratados, previa presentación de factura o documento equivalente y de la constancia de recibido a satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

El pago de los bienes objeto de la compra, se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el suministro a satisfacción.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Patía, Cabecera Municipal y Corregimiento de Santacruz

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de diez días (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta la última fecha estipulada de la realización del evento (Lo que primero ocurra).

9. OBLIGACIONES GENERALES

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos descritos requeridos por la entidad, de acuerdo con las cantidades y calidades especificadas en la presente invitación pública, donde el supervisor lo requiera, en todo caso los almuerzos y refrigerios se entregarán en la cabecera municipal de Patía.
2. Dar estricto e integral cumplimiento a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública, las cuales hacen parte integral del contrato.
3. El contratista deberá contar con los medios de transporte, el personal necesario y demás aspectos requeridos para ejecutar el presente contrato garantizando la cobertura del evento programado por la Administración Municipal.
4. Los almuerzos deberán ser entregados a los asistentes del evento en el sitio y la hora donde se desarrollen las actividades de acuerdo a los requerimientos del supervisor y según la fecha que se determine para el evento. EMPAQUE: Debe corresponder a aquel que conserve la temperatura adecuada para la conservación de alimentos. Los alimentos deben entregarse debidamente empacados.
5. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato.
6. Garantizar que la alimentación llegue en el horario estipulado de acuerdo a la programación del evento de conmemoración a la mujer, informada previamente por el supervisor del contrato.
7. Garantizar el suministro ininterrumpido de la alimentación y elementos requeridos con destino a la comunidad asistente al evento, previniendo cualquier situación de orden público, bloqueos en las vías, o escasez de alimentos derivados de las mismas, toda vez que esto no será causal para la suspensión o justificación del no cumplimiento del contrato.
8. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato.
9. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley que sean aplicables al tipo de contrato en el marco de la contratación con entidades del estado.
10. El contratista se compromete a realizar los módulos de capacitación de una forma dinámica y acogedora de acuerdo la metodología pactada con el supervisor del contrato
11. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

12. El Contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y cantidad requerida por el municipio.
13. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato.
14. Presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
15. Garantizar que los insumos y elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas y brinden acatamiento a la normatividad correspondiente.
16. Aceptar las devoluciones de los alimentos que no cumplan con las especificaciones contratadas o la higiene requerida y reemplazarlos inmediatamente a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
17. Los almuerzos y refrigerios deberán cumplir con los requisitos de higiene y presentación acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional platos, servilletas, vasos y cubiertos desechables.
18. Entregar a la hora y en los sitios estipulados y soportar mediante listados de asistencia y registros fotográficos, informando fecha, lugar, hora y número de almuerzos y/o refrigerios suministrados, de lo cual dará fe el supervisor del contrato, así como registro fotográfico.
19. El personal que atiende los eventos deberá cumplir todos los protocolos de bioseguridad y etiqueta.
20. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según sea el caso

9.2. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales).
4. Responder por las condiciones de calidad de los productos a suministrar.
5. Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
6. Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

9.3. **OBLIGACIONES DE MUNICIPIO**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de l .993.

10. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la firma según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una-anterioridad de seis (6) meses- a-partir de la fecha prevista para el-cierre: del proceso, en el cual se-indique: El-certificado presentado no- podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto contractual de la presente invitación, El-certificado presentado no-podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. **Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras)** deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona natural **deberá** anexar el recibo de pago PILA del mes de presentación de la propuesta, como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los

				sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, en caso de no tener personal a su cargo deberá manifestar por escrito tal circunstancia.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica **deberá** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007
6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica
8	Certificado de Antecedentes	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.			Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica
9	Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal
10	Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
11	Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ***REDAM vigente***	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
13	Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3
15	Propuesta económica -Formulario 1-	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, diligenciar y firmar formulario 1. El oferente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por el municipio de Patía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

10.1 Experiencia del Proponente:

Experiencia general

El oferente, deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo (02) contratos con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una entidad Pública o Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con operación logística (que incluya alimentación preparada) y/o suministro de alimentación preparada y cuya sumatoria de los dos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia general relacionada con el alcance del objeto contractual o condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, con máximo cuatro (04) contratos, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Experiencia especifica

El oferente, deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de dos (02) contratos con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una entidad Pública o Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el **desarrollo de capacitaciones** y cuya sumatoria de los dos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación.
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con

inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

10.2 EQUIPO DE TRABAJO

Tipo de documento	PN	PJ	/UT	Requisitos
Hoja de vida de un profesional en Administracion Publica con un año de experiencia profesional la cual se contara a partir de la expedición del diploma.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	1 Carta de intención firmada en original por el futuro personal de trabajo y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso. 2 Certificados de antecedentes disciplinarios. 3 Certificado de antecedentes penales. 4 Certificado de no responsable fiscal. 5 Certificado de medidas correctivas. 6 Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos: 7 Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. 8 Fotocopia de la tarjeta profesional. 9 Certificado de Antecedentes profesionales. 10 Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional. 11 Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización cuando aplique. 12 Certificados de experiencia.

Tipo de documento	PN	PJ	/UT	Requisitos
Hoja de vida de un profesional en psicología, Especialista en Psicología Social Comunitaria, con dos años de experiencia profesional la cual se contara a partir de la expedición del diploma.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	1 Carta de intención firmada en original por el futuro personal de trabajo y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso. 2 Certificados de antecedentes disciplinarios. 3 Certificado de antecedentes penales. 4 Certificado de no responsable fiscal. 5 Certificado de medidas correctivas. 6 Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos: 7 Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. 8 Fotocopia de la tarjeta profesional. 9 Certificado de Antecedentes profesionales. 10 Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional. 11 fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional y de especialización. 12 Certificados de experiencia.

10.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica inscrita con códigos de actividad mercantil 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales, 5611 expendio a la mesa de comidas preparadas Igualmente, deberá tener inscrito dicha actividad económica en el Registro Único tributario.

10.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Como la forma de pago es a contra entrega, o sea previo cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades

Capacidad financiera mínima (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

Como la forma de pago es a contra entrega, o sea previo cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO DE PATÍA, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas:

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal VER ANEXO FORMATO 7
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta económica



SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En todo caso los requisitos o requerimientos de subsanación deberán allegarse por la bandeja de MENSAJES, de acuerdo con lo estipulado en la guía de Colombia Compra Eficiente.

ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

11. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

12. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

12.1.1. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

12.1.2. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

12.1.3. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

12.1.4 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

12.1.5 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

12.1.6. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

13. Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

14. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

15. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.
Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresen en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.
Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un dia hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaria de Desarrollo Social Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

14.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente

análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

15.1.1. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. 3.

Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.
Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

15.1.2. Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

15.1.3. Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

15.1.4. Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas

16. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

17. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. Cuando en la propuesta económica se establezcan dos o más valores unitarios diferentes para un mismo ítem.
16. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
17. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona o individualmente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
19. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
21. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

20. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaria de Gobierno y Participación comunitaria 0 quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

21. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

21.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

21.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un dia hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y asi sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

13. Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

24.GARANTÍAS
(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantia expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA
• Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantia, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantia se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañia de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:
Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. EL MUNICIPIO determina que la garantia de calidad de bienes es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantia se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

25. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, Marzo de 2026

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto	*Maria Fernanda Narváez Lebaza*	*Apoyo En Contratación*	*Contratista*
Revisó aspectos jurídicos	*Dairon Danilo Gómez Ojeda*	*Asesor jurídico Externo en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Oscar Ricardo Piamba*	*Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria*	*Secretario de Despacho*